

ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DEL PERSONAL INTERINO



NORMATIVA

Orden ECD/84/2017 que regula la provisión de empleo docente interino (actualizada con corrección de errores BOC 11 agosto, Orden ECD/16/2018, ECD/118/2018 y EDU/5/2021).

ART. 11: ELABORACIÓN DE LISTAS EN CURSOS CON PROCESO SELECTIVO EN EL CUERPO (VACANTES Y ÚNICAS)

- La Consejería publica el "último nombramiento" en vacante completa o parcial pura (VO/VV sin perfil) de la especialidad de la listas.
- Se excluyen de la lista los interinos que estén por delante del "último nombramiento" que no tengan causa de renuncia (art.24) y no hayan trabajado ningún día en cualquier lista (SUS o VAC) en Cantabria.
- Se mantiene, en el orden que le corresponda, al personal interino que haya trabajado en una vacante bilingüe (VB) o perfilada (VP) y que estén por detrás del último nombramiento. En las VB se puede presentar causa de renuncia, en las VP no.

ART. 23: REORDENACIÓN DE LISTAS DE VACANTES Y ÚNICAS AL FINALIZAR EL CURSO

- Aspirantes que estando por delante del "último nombramiento" en cada lista para un puesto vacante completa pura (VO sin perfil), no hayan desempeñado ningún puesto durante el curso escolar en ningún tipo de lista, ni acreditado alguna de las causas de renuncia especificadas en el artículo siguiente, perderán su posición en la lista y pasarán por su orden a ocupar los últimos lugares de esta.

ART.24: CAUSAS DE RENUNCIA A OFRECIMIENTOS APARA DESEMPEÑAR VACANTES

- a) Trabajar como **Técnico de Educación Infantil** o **docente de Religión** en centros públicos de la Consejería, así como en la Universidad de Cantabria.
- b) Estar en cualquiera de las situaciones que darían lugar a la declaración de **servicios especiales**.
- c) Estar en situación que darían lugar a la **licencia por maternidad, excedencia por cuidado de hijos/familiares o excedencia por agrupación familiar**, hasta el límite legal establecido.
- d) Ser profesor visitante, auxiliar de conversación u otro tipo de puesto **en el extranjero**.
- e) Encontrarse en una situación que, **de estar en activo**, daría lugar a una **licencia por Incapacidad Temporal** (informe médico de familia del Servicio Público de Salud, con fechas de comienzo y fin de la enfermedad, servirá para ese periodo).

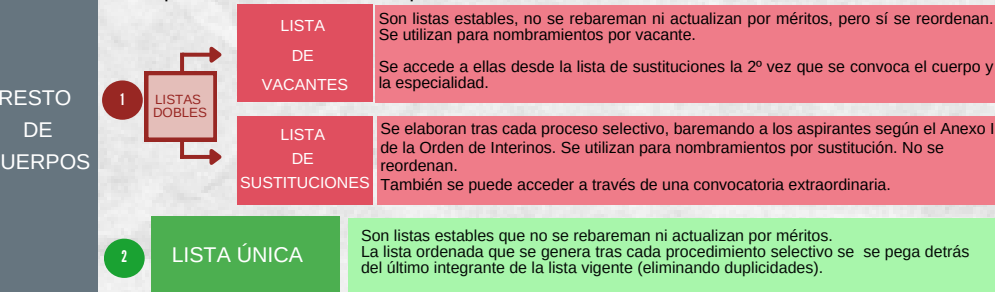
ART 22. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA LISTA POR LA QUE SE LE HA ADJUDICADO LA PLAZA

- a) Si tras la adjudicación de un puesto el aspirante **no se presenta en la Consejería para aportar la documentación requerida**.
- b) **No acredita la titulación exigida** para formar parte de la lista por la que ha sido convocado (si no cumple con un perfil múltiple, no te echan).
- c) **No incorporase al centro** de destino o posteriormente **abandonar**, sin que se puedan alegar las causas de renuncia (art. 24).

DISPOSICIÓN DE LAS LISTAS DEL PERSONAL INTERINO

| | | |
|-------------------|-------------|---|
| LISTAS ÚNICAS F.P | LISTA ÚNICA | Son listas estables que no se rebareman ni actualizan por méritos. Sirven para vacantes y sustituciones. Se accede a ellas después de cada proceso selectivo: se pega detrás del último integrante la lista ordenada que se genera con el procedimiento selectivo. |
|-------------------|-------------|---|

Nos podemos encontrar las especialidades ordenadas de dos formas:



ELABORACIÓN

| | | |
|-------------------|---------------------------|--|
| LISTAS ÚNICAS F.P | ESPECIALIDAD CONVOCADA | Se reordena la lista única existente según el art.23 de la Orden de interinos. No se excluye a nadie . Se pega al final la lista que se genera con el procedimiento selectivo, ordenado según el Anexo I. |
| | ESPECIALIDAD NO CONVOCADA | Misma lista única (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias) reordenada según el art.23 de la Orden de interinos. No se excluye a nadie . |

SE CONVOCA EL CUERPO Y LA ESPECIALIDAD

| | | |
|--------------------|------------------------------|--|
| EXISTE LISTA DOBLE | NUEVA LISTA DE VACANTES | Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos. Se pega la lista de sustituciones vieja ordenada a continuación: primero los que hayan trabajado y después los que no. |
| | NUEVA LISTA DE SUSTITUCIONES | Se forma una nueva lista con el resultado de la oposición, según la baremación que aparece en el Anexo V de la convocatoria. Basta con presentarse a la fase de oposición para acceder. |
| EXISTE LISTA ÚNICA | NUEVA LISTA DE VACANTES | Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos. |
| | NUEVA LISTA DE SUSTITUCIONES | Se forma una nueva lista con el resultado de la oposición, según la baremación que aparece en el Anexo V de la convocatoria. |

SE CONVOCA EL CUERPO, PERO NO LA ESPECIALIDAD

| | | |
|--------------------|-------------------|---|
| EXISTE LISTA DOBLE | NUEVA LISTA ÚNICA | Se corta la lista de vacantes según artículo 11 de la Orden de interinos. Se pega la lista de sustituciones vieja ordenada a continuación: primero los que hayan trabajado y después los que no. |
| EXISTE LISTA ÚNICA | MISMA LISTA ÚNICA | Se mantiene la lista única reordenándola según el artículo 23 de la Orden de interinos. |

NO SE CONVOCA EL CUERPO

| | | |
|--------------------|------------------------------|--|
| EXISTE LISTA DOBLE | MISMA LISTA DE VACANTES | Se mantiene la lista de vacantes reordenándola según el artículo 23 de la Orden de interinos. |
| | MISMA LISTA DE SUSTITUCIONES | Se mantiene la lista de sustituciones sin ningún tipo de reordenación (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias). |
| EXISTE LISTA ÚNICA | MISMA LISTA ÚNICA | Misma lista única (más en su caso, los procedentes de convocatorias extraordinarias) reordenada según el artículo 23 de la Orden de interinos. No se excluye a nadie . |

NOTA ACLARATORIA SOBRE VACANTES OFERTADAS A LA LISTAS DE SUSTITUCIONES

Quando en una especialidad en la que existe doble lista (vacantes y sustituciones), se agota la lista de vacantes y sobrevienen nuevas necesidades de vacantes, la Consejería pasa a ofrecer esas vacantes al personal interino de la lista de sustituciones. **No generan derechos ni tienen obligaciones** como los de las listas **de vacantes**, se tratan como sustituciones.

CASOS EXTRAORDINARIOS

- CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA:** en las convocatorias de procesos selectivos se podrán efectuar convocatorias extraordinarias para incorporar aspirantes a las listas de las especialidades no convocadas que estén próximas a agotarse. Se incorporarán a las correspondientes listas ordenados según la puntuación obtenida en la valoración de sus méritos conforme al baremo de régimen de interinidad.
- OFRECIMIENTOS A ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS POR TITULACIÓN:** se realizarán en la propia convocatoria ordinaria semanal. En la misma convocatoria se indicará la especialidad complementaria a la especialidad de la necesidad que se oferta (por orden de lista). Revisar el **Catálogo de especialidades complementarias**. Los aspirantes que obtengan nombramiento, **NO se incorporarán a las listas de interinos**.
- OFRECIMIENTOS:** se exige disponibilidad inmediata. Se convocan mínimo 48 horas antes. Se ordenan por la nota media del exp académico. Los aspirantes que obtengan nombramiento, **NO se incorporan a las listas de interinos**.